

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref. Proceso Verbal Cancelación de Hipoteca. Rad. 11001310304320190064100

Se señala la hora de las 9:00 AM del día primero (1°) del mes de octubre del año en curso para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas. A continuación de ser posible se celebrará la audiencia de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO en la que se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

La parte demandante deberá hacer comparecer al testigo solicitado en la demanda, téngase en cuenta que de conformidad con la normatividad vigente los testigos se escucharán en audiencia, prescindiendo de los que no comparezcan a ella.

Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e inmediación.

En los términos solicitados por la demandada, líbrese el oficio pedido a página 5 del pdf 07ContestacionDemanda, a efecto de recaudar la prueba trasladada. Por Secretaría remítase directamente el oficio con antelación a la fecha programada, no obstante, adviértase a la parte interesada que le corresponde pagar las expensas que eventualmente se generen ante la entidad respectiva.

Se concede a la apoderada demandante el término de 15 días a efecto de que allegue las Escrituras Públicas solicitadas en la página 6 de la contestación de la demanda, numeral 4 del acápite de pruebas.

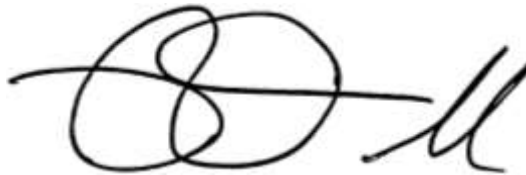
Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el num. 4° del artículo 372 *ibídem*.

Para que las partes, los abogados y demás intervinientes se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto el siguiente enlace:

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 28 de julio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 047 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a944de050d6d46301374d07ca2a99d84e7e5472c4c348eeaff1bd92d7ba7cfd**
Documento generado en 27/07/2021 01:15:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .